

EDICTO NÚMERO 136

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, promovida por la licenciada **CARMEN CORREA Fiscal Adjunta de Circuito de la Provincia de Herrera**, en contra del **Juez de Garantías de la Provincia de Herrera.**, se ha dictado la siguiente Providencia que dice así:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

Las Tablas, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Providencia de Reingreso

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha devuelto el expediente contentivo de Recurso de Apelación presentado dentro de la Acción de Amparo de Garantías, interpuesta por la licenciada **CARMEN R. CORREA**, en su calidad de Fiscal Adjunta del Circuito Judicial de la Provincia de Herrera, en contra de la decisión adoptada en el acto de audiencia celebrada el catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Juez de Garantías de la Provincia de Herrera licenciado **DICKI NOEL ALONSO SAÉZ**. Donde el Pleno de la Corte Suprema de Justicia a través de la resolución de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) **CONFIRMA** la Resolución de dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial de Panamá mediante la cual no concede la Acción de Amparo de Derechos Fundamentales impetrada contra la decisión adoptada en el acto de audiencia de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTÍFIQUESE,

(FDO) **MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA.**
(FDO). **MGDO. EDUARDO ARIEL BARBA RODRÍGUEZ.** (FDO) **SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS.** (FDO) **LICDA. JESSENIA JISELLE DOMINGUEZ CASTILLERO.**

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy lunes siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).



LICDA. JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO
SECRETARIA JUDICIAL III.

